

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 30 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. HUMBERTO Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO. señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción Il inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII. 27, 36, 37,38 .39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. HUMBERTO deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: HUMBERTO

B. Edad:

C. Sexo:

D. Estado Civil:

E. Nacionalidad:

F. Domicilio:

G. Se identifica con Credencial IFE folio:

H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

a la información confidencial de la LT

PAGINA 1 DE 4

CLÁUSULAS:

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. HUMBERTO**pen el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD**PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 1 del mes de septiembre del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 30 de septiembre del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanál y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 38, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
- 7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

PAGINA 2 DE 4

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10 El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar el un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento



En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leido que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Humberto

palabras por ser de carácter C. J. Refugio Velazza dez Vallin Presidente Municipal

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM,

9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPEJM,

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez

L.S.P. Moises Torres Ramirez Comisario de Seguridad Pública



confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, Aceptación de Acto 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección Administrativo Condicionad pla información confidencial de la LTAIPEJM

Se testan 19 palabras por ser de caràcter

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 24 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. CARLOS

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. CARLOS deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: CARLOS
- B. Edad:
- C. Sexo: I
- D. Estado Civil:
- E. Nacionalidad:
- F. Domicilio:
- G. Se identifica con Credencial INE folio:
- H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:





CLÁUSULAS:

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
 - Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
 - El presente tendrá una vigencia del 29 del mes de agosto del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 29 de septiembre del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jálisco.
- Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;



Haring

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.



John Maria

PAGINA 3 DE 4

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII. enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leves aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leido que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan ______ palabras por ser de carácter. carlos

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, C. J. Refugio Velágousz Vallin

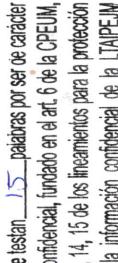
9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPE.IV

Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergiø Venegas Suarez Síndićo Municipal

L.S.P. Møisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 30 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. PEDRO Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente actoradministrativo condicionado.

Segunda. El C. PEDRO deberá de llevar a cabo desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: PEDRO

- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Estado Civil:
- E. Nacionalidad;
- F. Domicilio:
- G. Se identifica con Credencial IFE folio:
- 용 H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

PAGINA 1 DE 4

CLÁUSULAS:

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. PEDRO** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 1 del mes de septiembre del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 30 de septiembre del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descarso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
- 7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

American Maria Company of the Compan

PAGINA 2 DE 4

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10 El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11 La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal. Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, informacion, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010. señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leido que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

> FIRMAS DEL AS PARTES:

Se testan _____ palabras por ser de carácter

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, C. J. Refugio Velázquez Vallin Presidente infuncional

9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Sindico Municipal

L.S.P. Moises Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

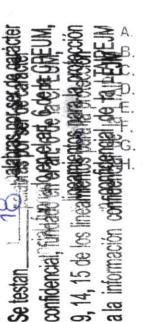
En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 30 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. DAVID

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:



A. Nomb<u>re completo: DAVID</u>

B. Edad:

. Sexo:

D. Estado Civil:

E. Nacionalidad:

Domicilio:

S. Se identifica con Credencial IFE folio:

H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PAGINA 1 DE 4

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. DAVID r** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 1 del mes de septiembre del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 30 de septiembre del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco. siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo quedesempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

The second of th

PAGINA 3 DE 4

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15 Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan ___ palabras por ser de carácter c. David confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM. J. Refugio Vejázquez Vallin 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Síndico Municipal

L.S.F. Moises Torres Ramirez Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 24 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. ELVIRA

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: ELVIRA
- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Estado Civil:
- E. Nacionalidad:
- F. Domicilio: ا
 - G. Se identifica con Credencial IFE folio:
 - H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. ELVIRA en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 29 del mes de agosto del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 29 de septiembre del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

X

PAGINA 2 DE 4

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10 El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

Gunnet

AMA IN THE REST OF THE PARTY OF

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leido que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 2 palabras por ser de caràcter 2 Elvira

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, C. J. Refugio Velázarez Vallin Presidente Municipal

9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergió Venegas Suarez

Síndico Municipal

L.S.P. Møisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 23 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección



Aceptación de Actoala información confidencial de la LTAIPEJM Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 30 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. LUIS

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. LUIS

cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: LUIS
- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Estado Civil: 3
- E. Nacionalidad:
- F. Domicilio:
- G. Se identifica con Credencial INE folio:
- H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:





CLAUSULAS:

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. LUIS en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 28 del mes de agosto del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 28 de septiembre del 2018, con una jornada de 24 horas de labores, por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda sér modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
- 7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente Se testan ___ c___palabras por ser de carácter

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPEJM

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgar que conocimiento por carácter reservado.

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

PAGINA 3 DE 4

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 3 palabras por ser de carácter Luis .

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, J. Refugio Verazquez Vallin

C. 44. 45 de les linearrelantes narre la protocción Presidente Municipal

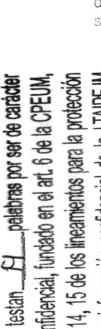
0, 14, 15 de los lineamientos para la protección

alla información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 30 DE AGOSTO DE 2018, en las
oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por
una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y
titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. JOSE
Lo anterior para celebrar el presente Acto
Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO,
señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción il inciso B parrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente activa administrativo condicionado.

Segunda. El C. JOSE

llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando reser la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: JOSE

B. Edad:

C. Sexo: I

D. Estado Civil:

E. Nacionalidad:

F. Domicilio:

G. Se identifica con Credencial INE folio:

H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:



- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse. suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. JOSE en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA. para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias
- 4. El presente tendrá una vigencia del 1 del mes de septiembre del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 30 de septiembre del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario. autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36. 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
 - Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

3 pelabres por ser de caract

PAGINA 2 DE 4

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.



En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15 Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

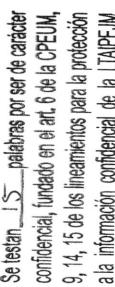
C. José

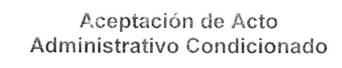
9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIREJM.

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Síndico Municipal L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 30 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. KARINA

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley dei Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

deberá de llevar a cabo de desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: KARINA

B. Edad:

C. Sexo:

D. Estado Civil:

SF. Domicilio:

-ছু G. Se identifica con Credencial IFE folic:

SH. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidac a las siguientes:

3

CLÁUSULAS:

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. KARINA**en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 1 del mes de septiembre del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 30 de septiembre del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
 - . Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11 La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leido que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Karina

Se testan ___ palabras por ser de carácter C. J. Refugio Veláro confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

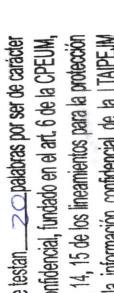
a la información confidencial de la LTAIPEJM

Presidente Manicipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Vehegas Suarez Síndico Municipal

L.S.P. Monsés Torres Ramirez Comisario de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. DIEGO

Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. DIEGO

a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: DIEGO

- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Estado Civil:
- E. Nacionalidad:
- F. Domicilio:
- G. Se identifica con Credencial INE folio:
- H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

PAGINA 1 DE 4



- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. DIEGO
 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD
 PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las
 que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 24 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 24 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmed ato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
- 7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Jane 9

1

CHRADANO

Se testan — — palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIDE IM.

PAGINA 2 DE 4

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

Jun 92

PAGINA 3 DE 4

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándo o y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan _______ palabras por ser de carácter

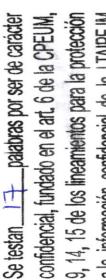
confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, C. J. Refugio Velato de Vallin Presidente Municipal

9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEAM

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Síndico Municipal

LSP. Moises Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. ALFREDO

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso Braírafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. ALFREDO de la deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: ALFREDO

- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Estado Civil:
- E. Nacionalidad:
- -8F. Domicilio:
- ट्र G. Se identifica con Credencial INF folio:
- 話H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. ALFREDO en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 17 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 17 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

e testan ______palabras por ser de caracter nifidencial, fundado en el art, 6 de la CPEUM, 14, 15 de los lineamientos para la protección la información confidencial de la LTAIPEJM

CUBADANA

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10 El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan _____ palabras por ser de caracter _____

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, C. J. Refugio Ve

9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPE, M

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

TO MAN CARAGO

L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.

Vallin



efecto las siguientes:

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. URIEL

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal

DECLARACIONES!

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. URIEL

llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suvos los siguientes datos:

A. Nombre completo: URIEL

- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Estado Civil:
- E. Nacionalidad:
- © F. Domicilio:
 - SG. Se identifica con Credencial INE folio:
 - 西H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

PAGINA 1 DE 4

(m) hay

estan <u>20</u> palabras por ser de carácte idencial, fundado en el art. 6 de la CPEUN 4, 15 de los lineamientos para la protecció

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de en el puesto de PUBLICA, para que realice las actividades que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

 AC. URIEL

 ASPIRANTE A SEGURIDAD inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 17 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 17 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
- 7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente:

(my hy)

tan 3 pure ser ue carava encial, fundado en el art. 6 de la CPEUM,

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

CHADADANC

(my)

Comply has

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Testigos:

C. UI		
Se testan3palabras por ser de caràcter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM,	C. J. Refugio Velán uez	Vallin
confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM,	Presidente Withiotoa	l,

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Síndico Municipal L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.

a la información confidencial de la LTAIF



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. PASCUAL Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: PASCUAL

- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Estado Civil:
- E. Nacionalidad:
- F. Domicilio: Niños
- G. Se identifica con Credencial INE folio
- H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convier en en obligarse de conformidad a las siguientes:



- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. PASCUAL en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 14 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 14 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiendose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
- 7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CHIMADANO

- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - Notorio descenso en la calidad y cant dad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

e testan —— palabras por ser de carácter onfidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 14, 15 de los lineamientos para la protección la información confidencial de la LTAIPEJM.

CHIDADANO

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan A palabras por ser de carácter c. Pascual

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, C. J. Refugio

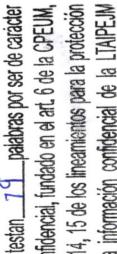
9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. MARINA

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. MARINA!

deberá

de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: MARINA

- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Estado Civil:
- E. Nacionalidad.
- F. Domicilio:
- G. Se identifica con Credencial INE folio:
- 器 H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. MARINA en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 21 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 21 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$8,000 (Ocho rhil Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone lo artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Dalabras por ser de carác

CHIDASANA C

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14 Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, informaçion, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15 Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Marina

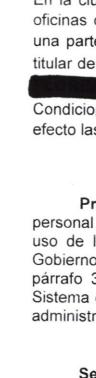
Se testan ______ palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPSUM

Testigos:

C. J. Refugio Veláz

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Síndico Municipal L.S.P. Moises Torres Ramírez Consisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VE LÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. JANETTE Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. JANETTE

de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: JANETTE
- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Estado Civil:
- E. Nacionalidad:
- F. Domicilio:
- G. Se identifica con Credencial IFE folio:
- H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

PAGINA 1 DE 4



be testan 12 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. JANETTE

 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD

 PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 15 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 15 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
 - . Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Broke

ial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, de los lineamientos para la protección nación confidencial de la LTAIPE.IM

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10 El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

CHMADANI



En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Janette

Se testan ______palabras por ser de carácter

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPES

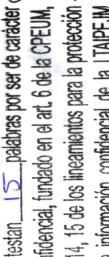
C. J. Refugio Vetazanez Vallin Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergib Venegas Suarez

Síndiço Municipal

L.S.P. Moises Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. JESUS Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. JESUS deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: JESUS
- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Estado Civil:
- ₹ E. Nacionalidad:
- F. Domicilio:
- G. Se identifica con Credencia INE folio:
- 용 H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. JESUS
 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para
 que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean
 instruidas por sus mandos inmediatos.
- Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 22 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 22 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;



CHIDADANO

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.



En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

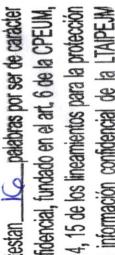
Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

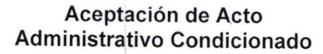
FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan ________ palabras por ser de carácter C. Jesús confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, C. J. Refugio Verázguez Vallin 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Síndico Municipal L.S.P Moises Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. VITELIO Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. VITELIO deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: VITELIO

B. Edad:

3 C. Sexo:

D. Estado Civil:

E. Nacionalidad:

F. Domicilio:

SG. Se identifica con Credencial IFE folio:

突H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- El Gobierno requiere los servicios de la C. VITELIO
 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para que realice
 las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus
 mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 19 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 19 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salve autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Deft 3

Se testan —— palabras por ser de caracter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM.

CIUDADAMO

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10 El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

CHUDADANO

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Vitelio

Se testan _____palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM,

2032

9, 14, 15 de los lineamientos para la protección C. J. Refugio Veláz

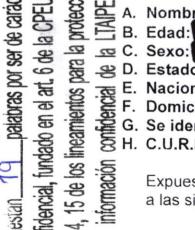
a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

Moisas Torres Ramírez Comiserio de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. RICARDO Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. RICARDO deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: RICARDO
- B. Edad:
- D. Estado Civil:
- हु E. Nacionalidad:
 - F. Domicilio:
- G. Se identifica con Credencial INE folio:
- SH. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- El Gobierno requiere los servicios de la C. RICARDO el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar søs servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 16 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 16 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36 37, 38 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo disponer artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

palabras por ser de caract

- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad, Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento

CHUDADANO

Dalabras por ser un no

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

Se testan ______palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección ca la información confidencial de la LTAIPEJM

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Ricardo

C. J. Refugio Velazquez Vallin Presidente Musicipal

Testigos:

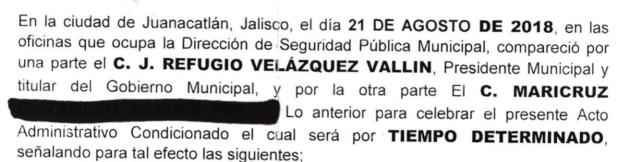
Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

THETADANT

L.\$.P. Moises Torres Ramirez Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



DECLARACIONES:



Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

14, 15 de los lineamientos para la protección la información confidencial de la LIABEJM

tan 19 palabras por ser de caráci

Nombre completo: MARICRUZ

B. Edad:

C. Sexo:

D. Estado Civil:

Nacionalidad:

S. Domicilio:

S. Se identifica con Credencial INE folio:

C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

- en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 19 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 19 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

*

fidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 15 de los lineamientos para la protección información confidencial de la LTAIPEJM.

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10 El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11 La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.



En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

Se testan palabras por ser de caracter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, Presidente influencial de la LTAIPEJW

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Maricruz

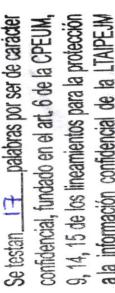
C. J. Refugio Velázouez Vallin

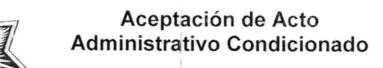
Presidente influencial

Testigos:

L.S.P. Moisés Torres Ramírez

Comiserio de Seguridad Pública.







En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. ERIK

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. ERIK

deberá de llevar a

cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes detectos.

datos:

A. Nombre completo: ERIK

B. Edad:

∠ C. Sexo:

D. Estado Civil:

E. Nacionalidad:

F. Domicilio:

용 G. Se identifica con Credencial INE folio:

喜H. C.U.R.P.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

PAGINA 1 DE 4

CLÁUSULAS:

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. ERIK
 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para
 que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean
 instruidas por sus mandos inmediatos.
- Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 9 del mes de Julio del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 9 de agosto del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
- 7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

PAGINA 2 DE 4

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10 El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11 La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

CHEADANO

Laudhunk

PAGINA 3 DE 4

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan ______palabras por ser de caracter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUMC. EFIK

9, 14, 15 de los lineamientos para la protección. J. Refugio V

a la información confidencial de la LTAIPEJM

Azquez Vallin

Testigos:

Tec. Luis Sergid Venegas Suarez

Síndigo Municipal

..S.P. Moisés Torres Ramírez omisario de Seguridad Pública.



Se testan \(\rightarrow \) palabras por ser de caracter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 16 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. NAZARIO VILLALPANDO CHOLICO, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del DESARROLLO RURAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B parrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley del Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: NAZARIO VILLALPANDO
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) _Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de COORDINADOR DE PROYECTOS AGROPECUARIOS para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Mazaño Vellelgando M

Página 1 de 4



- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 16 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 15 De Septiembre 2018, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$4,200.00 (cuatro mil ciento doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Nagario Vulla Spanelo M



- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Nazario Velleljund. cll



FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velarquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Sindico Municipal

Vallalpand ch.

ING Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan 19 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 22 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. ABRAHAM VENEGAS REYES, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del REGISTRO CIVIL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: ABRAHAM VENEGAS REYES
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- 1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- 2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el



lugar o lugares para prestar sus se vicios sean en la Cabecera Municipal o alguna



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 22 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 21 De Septiembre 2018, con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,508.50 (dos mil quinientos ocho pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descariso semanal y obligatorios.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

The state of the s



- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que laborer para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





I KINAS

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Jelázquez Vallin

Presidente Municipal

Lio Luis Sergio Venegas Suarez

Şindico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan _______ palabras por ser ue caracic. confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 18 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. FILIBERTO ISRAEL MACIAS GONZALEZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: FILIBERTO ISRAEL MACIAS GONZALEZ
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INF
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de EVENTUAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.







- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 19 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 17 De Septiembre 2018, con una jornada de 24 horas por 24 horas y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,509.00 (dos mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Arthorado Grael



- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velazquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Sindico/Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 16 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. LIZETH ALEJANDRA MEZA ELIAS, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del COMUNICACIÓN SOCIAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: LIZETH ALEJANDRA MEZA ELIAS
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Çivil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- 2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

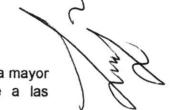
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 16 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 15 De Septiembre 2018, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,489.50 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.







- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



FIRMAS:

El Trapajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velazquez Vallin

Presidente Municipal

Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan _____ 15__ palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 16 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. BERTHA ALICIA **VELAZQUEZ** OCEGUEDA, quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: BERTHA ALICIA VELAZQUEZ OCEGUEDA
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- 1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna







población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 16 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 15 De Septiembre 2018, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,866.50 (dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.





- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





FIRMAS:

BERTHA A. VELAZQUEZO.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Volazquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

\$indico Municipal

ING. Rodrige Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan ______palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 16 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. LORENA PONCE SUAREZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a)	Nombre Co	mpleto:	LORENA	PONCE	SUAREZ
	RESIDENCE AND THE REAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY AND ADMINISTRATION OF TH				

- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Çivil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de INTENDENTE A para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

A Li

Lovena Pon

Página 1 de 4





población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendra una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 16 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 15 De Septiembre 2018, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,135.30 (dos mil ciento treinta y cinco pesos 30/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Lorena Pance S.

Página 2 de 4



- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Lovena Ponce S.

Página 3 de 4



FIRMAS:

Zorena Pomce 5-

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Vela quez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayer Administrativo



CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 13 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. YESENIA ESTRADA IBARRA, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del JURIDICO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: YESENIA ESTRADA IBARRA
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP



CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Tesenia. E. I.





población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendra una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 13 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 12 De Septiembre 2018, con una jornada de 06 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUME RARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,730.30 (dos mil setecientos treinta pesos 30/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo ro establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



FIRMAS:

Yesenia E. I.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velazquez Vallin

Presidente Municipal

c. Luis Sergio Venegas Suarez

Sindico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan _____ palabras por ser de caràcter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 16 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. ESTHER GABRIELA PADILLA GUTIERREZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS MEDICOS y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: ESTHER GABRIELA PADILLA GUTIERREZ
- b) Edad
- c) Sexo:
- d) Estado Çivil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- 1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- 2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de MEDICO para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.



- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro de Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 16 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 15 De Septiembre 2018, con una jornada de Martes, Miércoles y Domingos rotativos.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- 5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Sindigo Municipal

ING. Rodfigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 11 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. JOSE MARIA BARRERA TAVAREZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) Nombre Completo: JOSE MARIA BARRERA TAVAREZ

b) Edad:

c) Sexo:

d) Estado Civil:

e) Nacionalidad:

f) Domicilio:

g) Se Identifica con Credencial de INE

h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- 1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de EVENTUAL DE AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

e mario De Viere





- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 11 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 10 De Septiembre 2018, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,402.00 (dos mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- /9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

was Berow -



- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Jose muria Barreou F.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

	_ /				
E	raba	iador	Super	numerari	n

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velizquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

9indico Municipal

ING. Rodnigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo

ora prolic



Se testan 19 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 19 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. HECTOR ROJAS PEDROZA, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del JUZGADO MUNICIPAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: HECTOR ROJAS PEDROZA
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de JUEZ MUNICIPAL para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Página 1 de 4



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendra una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 19 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 18 De Septiembre 2018, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal lacantidad de: \$5,159.50 (cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

G. J. Refugio Vallazquez Vallin

Presidente Municipal

Lie. Luis Sergio Venegas Suarez

Sindico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayer Administrativo



efecto las siguientes:

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 21 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. ERIK

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo

Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 .39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. ERIK
cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto,
manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas;
por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes
datos:

A. Nombre completo: ERIK

B. Edad:

C. Sexo:

D. Estado Civil:

☑E. Nacionalidad: ☑F. Domicilio:

G. Se identifica con Credencial INE folio:

H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

Emil huse

PAGINA 1 DE 4

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. ERIK
 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para
 que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean
 instruidas por sus mandos inrhediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
 - 4. El presente tendrá una vigencia del 10 del mes de agosto del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 10 de septiembre del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o, el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36 3 38 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco

Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Eastburg

Se testan Z palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CASDADANO

PAGINA 2 DE 4

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

CHECADANO

Fullpulk

PAGINA 3 DE 4

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15 Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan ____ palabras por ser de caracter ____ palabras por ser de caracter ____ Erik confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM,

9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPEJM

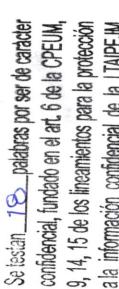
C. J. Refugio Velatoruez Vallin Presidente Monicipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico/Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 9 DE AGOSTO DE 2018, en las
oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por
una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y
titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el C. ADAN
Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo
Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señala señalando
para tal efecto las siguientes;
Φ
DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. ADAN deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

Holam

a.	Nombre completo: ADAN	CONTRERAS	
	Edad: 168		
c.	Sexo: Masculino		
d.	Estado Civil: Infortable		
e.	Nacionalidad: Mexicano		
f.	Domicilio: Revolución Maximus #46	C. Inguaranta	
g.	Se identifica con Credencial de IFE:		
h.	C.U.R.P:		

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PAGINA 1 DE 4

*

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- El Gobierno requiere los servicios del C. ADAN
 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA para que realice
 las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus
 mandos inmediatos.
- 3. Manifiestas su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 8 de AGOSTO de 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 8 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

Can

PAGINA 2 DE 4

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminários, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10 El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que





PAGINA 3 DE 4

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

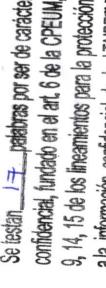
Se testan _______ palabras por ser de caràcterconfidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

J. Refugio Mazquez Vallin Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 9 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el C. ROGELIO Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señala señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. ROGELIO	deberá de llevar a cabo el
desarrollo de las actividades para la cuales se	celebra el presente acto,
manifestando tener la capacidad y conocimientos neces	sarios para desempeñarlas;
por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa qu	ue son suyos los siguientes
datos:	
a. Nombre completo: ROGELIO	
a. Nombre completo: ROGELIO	

-50 b. Edad:

B c. Sexo:

d. Estado Civil:

e. Nacionalidad:

f. Domicilio:

g. Se identifica con Credencial de IFE:

₩ h. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:



- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios del **C. ROGELIO** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- El presente tendrá una vigencia del 5 de AGOSTO de 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 5 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que



PAGINA 3 DE 4

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15 Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Rogelio

C. J. Refugio Velazquez Vallin Se testan A palabras por ser de caracter Presidente Municipal

confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM,

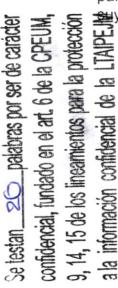
9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Indico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 17 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte La C. ALEJANDRA Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. La C. ALEJANDRA

deberá de llevar à cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: ALEJANDRA

B. Edad:

C. Sexo:

D. Estado Civil:

E. Nacionalidad:

용F. Domicilio:

G. Se identifica con PASAPORTE:

H. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformida a las siguientes:

PAGINA 1 DE 4





CLÁUSULAS:

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. ALEJANDRA
 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD
 PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 17 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 17 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- . Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
- 7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

A A A

PAGINA 2 DE 4

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

X

Me

de es se El a te

PAGINA 3 DE 4

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010. señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. ALEJANDRA

Se testan _____ palabras per ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, C. J. Refugio Maraquez Vallin 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

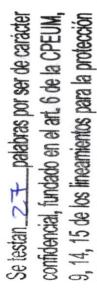
a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.

PAGINA 4 DE 4





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 16 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte La C. YASMIN

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. La C. YASMIN deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

A. Nombre completo: YASMIN B. Edad:

C. Sexo:
D. Estado Civil:
E. Nacionalidad:

을F. Domicilio:

G. Se identifica con Credencial IFE folio

H. C.U.R.P.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

#



PAGINA 1 DE 4

CLÁUSULAS:

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. YASMIN
 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para
 que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean
 instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 16 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 16 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;



- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11 La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.



En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15 Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. YASMIN

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM.c. J. Refugio

9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergió Venegas Suarez Síndico Municipal



Se testan <u>16</u> palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 09 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. JOSE ENRIQUE MEDELES HERNANDEZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del DESARROLLO SOCIAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:



b) Edad:

c) Sexo:

d) Estado Civil:

e) Nacionalidad: MEXICANI

f) Domicilio:

g) Se Identifica con Credencial de INE

h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- 2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna





población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendra una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 09 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 08 De Septiembre 2018, con una jornada de 06 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- 5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,601.30 (dos mil seiscientos un pesos 30/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
 - El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.







- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velazquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Mynicipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 09 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. MARIA DEL ROSARIO BORRUEL PIMENTEL, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cua es es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: MARIA DEL ROSARIO BORRUEL PIMENTEL
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las significantes:

CLAUSULAS:

El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de INTENDENTE D para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna



う ブ・フ・

e testan 10 palabras por ser de caracter snfidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 14, 15 de los lineamientos para la protección la información, confidencial de la LTAIPE la información, confidencial de la LTAIPE la confidencial de la confid



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 09 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 08 De Septiembre 2018, con una jornada de 06 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$,1,483.21 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 21/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.









- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

Ma. dol Rosario Bir.
El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Vallin

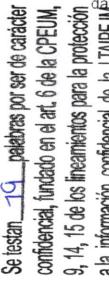
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldana Lépez

Oficial Mayor Administrativo





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 9 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el C. LUIS

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B parrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

#

1	4	\		
	1	b	1	\
		1	/	
				١,

Segunda. El C. LUIS de levar a
cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto,
manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas;
por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes
datos:

a. Nombre completo: LUIS

Edad:

Sexo:

Estado Civil:

Nacionalidad:

Domicilio:

Se identifica con Credencial de IFE:

C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PAGINA 1 DE 4

- 1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios del C. LUIS en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 9 de AGOSTO de 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 9 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas dé anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado



de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrat vo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. - Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leido que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Luis

palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM,

C. J. Refugio V

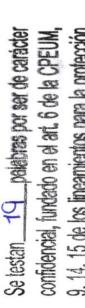
9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

L.S.P. Molsés Torres Ramírez Comisario/de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 9 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el C. REYES

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERNINADO, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. REYES	deberá de llevar a
cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celeb	ra el presente acto,
manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios p	ara desempeñarlas:
por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son	suvos los siguientes
datos:	ou) or loo olganomico

a. Nombre completo: REYES

b. Edad:

_soc. Sexo:

용d. Estado Civil:

- 張e. Nacionalidad: 后f. Domicilio:

Se identifica con Credencial de IFE:

Sh. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PAGINA 1 DE 4

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios del C. REYES
 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA para que
 realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas
 por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 5 de AGOSTO de 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 5 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mix Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

 Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

White the same of the same of

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10 El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

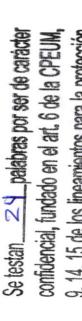
C. Reyes

C. J. Refugie Velet quez Vallin Presidente Municipal Se testan _______palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergi Venegas Suarez Síndigo Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 15 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El C. ARMANDO

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. ARMANDO

de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son sue os los siguientes datos:

A. Nombre completo: ARMANDO

B. Edad:

C. Sexo:

D. Estado Civil:

E. Nacionalidad:

F. Domicilio:

Ixtlahuacán de los membrillos.

G. Se identifica con Credencial IFE folio

on C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

PAGINA 1 DE 4

Dine

#

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios de la C. ARMANDO en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 15 del mes de AGOSTO del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 15 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se tectan — palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM a la información confidencial de la LTAIPEJM.

Powel

A

PAGINA 2 DE 4

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

Course

#

PAGINA 3 DE 4

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15 Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. ARMANDO

C. J. Refugio Velá quez Vallin

Presidente Werticipal

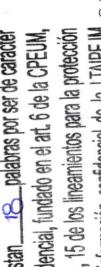
Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

Comisario de Seguridad Pública.

Se testan _______palabras por ser de caracter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM





Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 9 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el C. CESAR

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. CESAR de deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. Nombre completo: CESAR

- b. Edad:
- c. Sexo:
- d. Estado Civil:
- e. Nacionalidad:
- f. Domicilio:
- g. Se identifica con Credencial de IFE:
- h. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PAGINA 1 DE 4

- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios del C. CESAR
 en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA para
 que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean
 instruidas por sus mandos inmediatos.
- 3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 11 de AGOSTO de 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 11 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

 Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

The state of the s

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Cesar

C. J. Refugio Volazza Valle lesan.
Presidente Municipal

Se testan ______palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM,

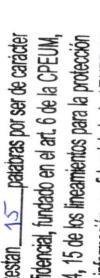
9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

Tec. Luis Sergió yenegas Suarez Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.





CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 01 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. ABRAHAM MARQUEZ BALTAZAR, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: ABRAHAM MARQUEZ BALTAZAR
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- 2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de AXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.





- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente contrato tendrá una vigencia de 30 treinta días contados a partir de la fecha 02 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 31 De Agosto 2018, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias.
 - Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,752.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



My





- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

G. J. Refugio Verazquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 7 DE AGOSTO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el C. ROSA

Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por TIEMPO DETERMINADO, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. ROSA de le levar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente actor manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a. Nombre completo: ROSA
- b. Edad:
- c. Sexo:
- d. Estado Civil:
- e. Nacionalidad:
- f. Domicilio:
- g. Se identifica con Credencial de IFE:
- h. C.U.R.P:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PAGINA 1 DE 4



- El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
- 2. El Gobierno requiere los servicios del C. ROSA en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
- Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente tendrá una vigencia del 7 de AGOSTO de 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 7 de SEPTIEMBRE del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

- 5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
- 6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Estado de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

- 8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
- 10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
- 12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

testan _______palabras por ser de carácter fidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 4, 15 de los lineamientos para la protección información confidencial de la LTA!PEJIM

Kosa

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Rosa

C. J. Refugio Vallin Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez Comisario de Seguridad Pública.



Se testan 17 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTA!PEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 01 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. TAYDE KARINA CRUZ CUEVAS, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SINDICATURA y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: TAYDE KARINA CRUZ CUEVAS
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de AXILIAR ADMINISTRATIVO para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.









- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 01 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 31 De Agosto 2018, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- 5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$3,089.70 (tres mil ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- 9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.





X

Age !



- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- **12.** Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.
 - En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
- 15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.







Told of



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velazquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan 16 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 03 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. CESAR JOEL MUÑOZ ZAVALA, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) Nombre Completo: CESAR JOEL MUÑOZ ZAVALA

- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Cartilla Militar expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional con numero
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de AXILIAR DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

OR MUNOZ

ESAL



- 4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 03 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 02 De Septiembre 2018, con una jornada de 06 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.
 - Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,402.50 (dos mil cuatrocientos dos pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.





X

- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
 - El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes. Nonon

JO186

PSSAL





Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velazquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan 15 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 01 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del VIALIDAD Y TRANSITO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS
- b) Edad:
- c) Sexo:
- d) Estado Civil:
- e) Nacionalidad:
- f) Domicilio:
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP:

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- 1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse. suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- 2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de AGENTE DE VIALIDAD para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Página 1 de 4



- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 01 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 31 De Agosto 2018, con una jornada de 24 horas de labor por 24 horas de descanso.
 - Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
- 5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,752.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establicida en la eláusula 3 y 4 del presente contrato;

El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

- 9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- **12.** Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velazquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 06 de Agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. MARTHA ANAID MURGUIA ACEVES, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del INSTITUTO DE LA MUJER Y LA JUVENTUD y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el culto 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus punicipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el dessarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir vandad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) Nomb<u>re Completo: MARTHA ANAID MURGUIA ACEVES</u>

b) Edad:

C) Sexo:

뎛d) Estado Civil:

쫕e) Nacionalidad:

g) Se Identifica con Credencial de INE

h) CURP

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
- El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de AXILIAR ADMINISTRATIVO para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna









- 3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
- 4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha 06 de Agosto 2018 celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 05 De Septiembre 2018, con una jornada de 06 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.
 - Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
- Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
- 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,256.98 (dos doscientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
- 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la clausula 3 y 4 del presente contrato;
- 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
- 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.







- 11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
- 12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
- 13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
- 14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.







Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velazquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo

Thomas &